

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Num. 6099

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. **Preios.**—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gacetas 7 y 8 de Febrero.)

Núm. 341

Gobierno Civil

Negociado Fomento

Circular.—El Sr. Teniente Coronel del Escuadrón de Cazadores de Mallorca me manifiesta que apesar de la orden circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 11 del pasado mes, los Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan han dejado de remitir a la Junta especial de la cria del ganado caballar y mular de esta provincia un estado del censo de dicho ganado de sus respectivos términos municipales; y como en aquella circular quedaron conminadas dichas autoridades locales con la multa del art. 183 de la ley municipal, he acordado imponer a cada uno de los Alcaldes expresados el maximum de la multa según se expresa seguidamente, debiendo hacerla efectiva en papel de pagos al Estado dentro el plazo de 10 días; y les apercibo de que si no cumplen el servicio en el de 5 días adoptaré contra ellos otras determinaciones para obligarles a efectuarlo, sin perjuicio de castigar la responsabilidad que resulte por desobediencia, si no aun así cumplieran.

Palma 9 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

PUEBLOS	MULTAS
	Pesetas
Formentera	37'50
San José	37'50
Alcudia	37'50
Binisalem	37'50
Litubi	37'50
María	37'50
Santa Margarita	37'50
Selva	37'50
Ciudadela	37'50
Manacor	125'00
Montuiri	37'50
Petra	37'50
Porreras	37'50
San Juan	37'50
San Lorenzo	37'50
Bañalbufar	17'50
Buñola	37'50
Calviá	37'50
Esporias	37'50
Establiments	17'50
Fornalutx	17'50
Puigpuñent	17'50

NOTA.—El estado a que se refiere la anterior circular, no tiene relación alguna con los datos que se reclamaron en el mes

de Noviembre por la Junta central del Censo del ganado caballar y mular a cuyo fin fueron remitidos a los Sres. Alcaldes varios impresos.

Núm. 342

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Distribución de fondos propuesta por la Contaduría de fondos provinciales para el corriente mes de Febrero, con sugestión a las prescripciones establecidas en el Real Decreto de 23 Diciembre de 1902, de la Real orden circular de 29 Enero y Real Decreto de 27 de Agosto de 1903; y acordada por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

	Pesetas
Contribuciones y gastos de reparación y conservación de fincas pertenecientes a la Diputación	1.170'83
Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia	6.928'54
Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación	2.094'00
Personal y material de Instrucción pública oficial	13.840'22
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia	48.000'00
Suscripción a la Gaceta de Madrid y gastos de publicación del Boletín Oficial	„
Deudas reconocidas y liquidadas	„
Individuos de las clases pasivas	183'33
Gastos de franqueo y correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros de actas y demás documentos oficiales	300'00
Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes	300'00
Imprevistos	833'33
Total	73.650'25

Gastos de pago diferible

Material de oficina y dependencias de los grupos procedentes	400'00
Gastos de representación del Presidente y dietas de los Vocales de la Comisión provincial y de la Comisión Mixta de Reclutamiento	416'66
Servicios de bagajes	210'00
Gastos por servicios de interés provincial	4.000'00
Total	5.026'66

Palma 7 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente, Juan Massanet.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 343

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico de 8558'14 pesetas señalado con los números 27 de entrada y 4263 del registro de inscripción, expedido por esta Sucursal de la Caja de Depósitos el día 21 Enero de 1905 a favor del Ayuntamiento de Buñola; y deseando esta Corporación aplicar el importe del expresado depósito a los descubiertos que tiene con el Tesoro, solicita se le expida duplicado ó certificación expresa en equivalencia del citado resguardo, para poder compensar con los débitos expresados.

Lo que se hace público con el presente edicto para que transcurridos dos meses desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* sin haberse producido reclamación alguna que lo impida, pueda esta Oficina expedir el correspondiente certificado conforme a lo prevenido en los artículos 41 y 48 del Reglamento vigente del ramo.

Palma 5 de Febrero de 1906.—El Interventor, José Rato.

Núm. 344

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Circular.—En observancia de lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento vigente de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración requiere a los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen en las Cajas del Tesoro la parte de los cupos del impuesto correspondientes al primer trimestre del actual año, advirtiéndoles a los Concejales de los expresados Ayuntamientos que si no lo verifican dentro del mencionado periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables personalmente de los débitos y perseguidos según se previene en la citada prescripción y siguientes del Capítulo XXIX, del referido Reglamento con las limitaciones establecidas por el art. 27 de la vigente Ley de presupuestos.

Palma 6 de Febrero de 1906.—El Administrador, Valentin Sambricio.

Núm. 345

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

El día 15 del actual a las 11 tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un caballo, carro y guarniciones apresados con tabaco de contrabando y que corresponde al expediente n.º 13 del actual año bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un caballo	100'00
Un carro	80'00
Unas guarniciones	13'00
Total	193'00

La subasta se verificará en un solo lote

y no se adjudicará mientras no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar; advirtiéndoles que los gastos de subasta y remate son a cargo del comprador.

Palma 9 de Febrero 1906.—El Administrador de Rentas Arrendadas, Francisco Figuerola.

Núm. 346

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Se amplía por quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el plazo para la admisión de solicitudes de aspirantes a la plaza de Celador del Ensanche, dotada con el haber anual de mil pesetas, la que ha de proveerse interinamente por concurso libre.

Palma 6 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Calvet.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 347

Se amplía por quince días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el plazo para la admisión de solicitudes de aspirantes a la plaza de Ayudante del Acequero del interior de esta Ciudad, dotada con el haber anual de seiscientos pesetas que ha de proveerse interinamente por concurso libre.

Palma 6 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Bernardo Calvet.—P. A. del A.—El Secretario.—P. I, Eduardo Morro.

Núm. 348

ALCALDIA DE PALMA

La Junta Municipal de esta Ciudad, se reunirá en la Sala Capitular del Ayuntamiento en segunda convocatoria por no haberse reunido número suficiente en la primera, el miércoles día catorce del actual, a la hora once para tratar y resolver lo oportuno con respecto a la reforma aprobada por el Gobierno de la tarifa de consumos sin alteración en el precio del arriendo.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Palma 6 de Febrero de 1906.—El Alcalde, B. Calvet.

Núm. 349

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1905, rendidas por la Depositaria de este Municipio; se anuncia al público que estarán de manifiesto con todos sus comprobantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamación.

María 6 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Miguel Carbonell.—P. A. del A.—Antonio L. Monjo, Secretario.

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Enero último.

PUEBLOS cabezas de partido	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA		
	Trigo	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carne	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada	
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMOS		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.
Ibiza	29'50	16'50	"	26'75	0'60	0'50	1'80	0'80	2'75	1'75	2'00	1'75	0'12	0'12	
Inca	33'25	26'25	"	"	0'50	0'50	1'40	0'16	1'50	1'90	"	1'90	0'07	0'05	
Mahon	34'00	29'00	"	25'00	0'60	0'50	1'40	0'50	0'75	1'75	1'75	1'75	0'10	0'10	
Manacor	33'50	22'50	"	28'00	0'40	0'40	1'30	0'15	1'10	1'70	1'80	1'75	0'05	0'04	
Palma	33'50	28'15	"	31'59	0'55	0'57	1'49	0'59	2'17	1'85	2'00	2'00	0'09	0'09	
TOTALES	163'75	122'40	"	111'84	2'65	2'47	6'89	1'70	8'27	8'95	7'55	9'15	0'43	0'40	
Precio-medio general en la provincia	32'75	24'48	"	27'83	0'53	0'49	1'38	0'34	1'65	1'79	1'88	1'83	0'08	0'08	

	QUINTAL METRICO		LOCALIDAD
	Pesetas.	Cts.	
TRIGO. { Precio máximo	34'00		Mahón
Idem mínimo	29'50		Ibiza
CEBADA. { Idem máximo	29'00		Mahón
Idem mínimo	16'50		Ibiza

Palma 8 de Febrero de 1906.—El Gobernador, Benito del Campo.

Núm. 351

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Formado el reparto individual del impuesto de consumos con sus recargos autorizados para el actual año de 1906, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santany 6 de Febrero de 1906.—El Alcalde 2.º, Bernardo Escalas.—P. A. de la J.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 352

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

El día 18 del corriente á las 16 tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la conducción de cadáveres al Cementerio rural de esta villa, con el coche fúnebre de propiedad de este Ayuntamiento, cuya subasta se verificará por el término de tres años con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas pesetas, la cual se llevará á efecto por medio de pliego cerrado.

Marratxi 7 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Matias Mesquida.—P. A. del A.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 353

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El padron de la prestación personal para obras públicas de esta villa, correspondiente al presupuesto del año 1905, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el periodo de ocho días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo se admitiran y resolverán las reclamaciones que referente al mismo se presenten y transcurrido el expresado plazo, ninguna será atendida.

Andraitx 8 Febrero de 1906.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 354

El plano proyecto reforma de alineaciones y rasantes de las calles de Alemañy y de la Unión de esta villa formado por el Sr. Arquitecto provincial estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por el término de veinte días á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á fin de que los que se consideren interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que se crean pertinentes, pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Andraitx 8 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 355

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión inaugural del día 1.º.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, se procedió á la elección de cargos que fueron proclamados por haber obtenido mayoría absoluta de votos, y se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los sábados á las 20, y en segunda convocatoria los lunes á igual hora.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobaron la ordinaria y extraordinaria anterior. Se acordó el cumplimiento de servicios ordenados; se enteró el Ayuntamiento del nombramiento de Alcaldes de barrio; se acordó las comisiones permanentes, el número de Sres. Concejales de cada una, y designación de los mismos por medio de votaciones secretas. Se acordó el nombramiento de Jardinero del Cementerio por dimisión del que lo desempeñaba; se acordó nombrar al Secretario para una Comisión del servicio; se acordó gratificar la mortandad de animales cañinos; se aprobó la distribución de fondos de este mes; se aprobó el extracto de acuerdos de Diciembre; se acordó informe la Comisión de Hacienda sobre un oficio referente á retribuciones, que solicita el Maestro Coll; se aprobó una cuenta de específicos á pobres; se acordó pagar de imprevistos una cuenta de unfa vacuna para las Escuelas; se aceptó la dimisión del Depositario D. Juan Serra; se nombró Depositario á D. Antonio

Serra Seguí; se enteró el Ayuntamiento del nombramiento de serenos municipales hecha por la Alcaldía con sugestión al vigente presupuesto; se acordó la cesantía de varios empleados y el nombramiento de otros; se nombró recaudador del Municipio á Juan Galmés Pericás; se acordó el nombramiento de ocho jornaleros para arreglo y reparación de caminos; se acordó subastar el alumbrado público y al interin que se siga alumbrado la población en igual forma que el año anterior; se acordó que siga la prestación personal; y se haga la advertencia al vecindario por medio de bandos, que los vecinos que no presten los jornales al ser avisados, habrán de satisfacerlo en metálico; se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que ordene los trabajos en los caminos y calles que más lo necesiten; se acordó ceder el Teatro á varios jóvenes para que representen la Adoración de los Reyes; se enteró el Ayuntamiento de la manifestación del Señor Alcalde de que en la próxima sesión se dará cuenta á la Corporación de la situación económica del Municipio y de que en lo sucesivo se fijará al público relación trimestral de los pagos y cobros que se realicen; se acordó se instuya expediente que afiancen el cargo del recaudador y Depositario y se discutió sobre lo que existe pendiente de cobro del reparto de Consumos de 1905.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de servicios ordenados por la Superioridad; se acordó la remisión de los estados formados para la Comisión de Estudio de transformación del impuesto de Consumos y contestar que en este Municipio no se conocen tributos de facil cobro que puedan sustituir á dicho impuesto; se acordó la contestación de lo que opina este Ayuntamiento referente á emigración; se enteró el Ayuntamiento del nombramiento de un sereno y de un Guarda Jurado, se acordó adquirir equipo para los serenos municipales; se acordó el número necesario de alamos blancos para replantar el arbolado de calles y plazas, se acordó la designación de secciones para la Junta Municipal, formación del expediente y su exposición al público; se acordó exponer al público por plazo de 15 días el estado nombramiento formado y remisión del estado resumen de habitantes; se autorizó á don

Juan Crespí para construir una sepultura se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana y Hacienda una instancia de D. Pedro Bannasar por la que propone una casa para alojar la Guardia Civil; se aprobó expediente de fianza personal del recaudador Juan Galmés; se acordó dispensar la fianza al Depositario don Antonio Serra por ser persona de suficiente responsabilidad, se aprobó una cuenta de limpieza y blanqueo de la Casa Consistorial; se enteró el Ayuntamiento de la buena situación económica del Municipio, lo cual hizo constar como garantía de la Administración de Ayuntamientos anteriores; se enteró el Ayuntamiento de los trabajos de prestación personal realizados.

Se acordó la adquisición de quinientos metros cúbicos de piedra machacada para los caminos vecinales; se acordó inspeccionar y hacer limpiar y reparar los malecones de torrentes para evitar inundaciones, y se acordó conceder tres meses de licencia por asuntos propios para Palma y Esporlas al Alcalde D. Miguel Planas.

Sesión ordinaria del día 22 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de servicios. Se enteró el Ayuntamiento de haber empezado á disfrutar la licencia el Alcalde Don Miguel Planas. Se acordó declarar definitiva la lista de Compromisarios para Senadores y que se publique en el «Boletín Oficial.» Se aprobó la subasta de alumbrado público por petróleo; se acordó que las cuentas de 1905 y liquidaciones del presupuesto pasen á dictamen de la Comisión de Hacienda. Se acordó conceder permiso á tres vecinos para construir otras tantas sepulturas en el Cementerio de esta villa. Se acordó pase á informe de la Comisión de policía Urbana una instancia referente á edificaciones en el ensanche de la población. Se discutió sobre dar una gratificación á Higinio Marqués por servicios prestados. Se discutió sobre la continuación de trabajos del reparto de Consumos.

Sesión ordinaria del día 27 en 1.ª convocatoria.—Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de servicios. Se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda y se fijaron las cuentas de 1905 acordandose pasen á la Junta Municipal previa su exposición al público. Se aprobó igualmente la cuenta del presupuesto. Se aprobó un socorro para conducir un niño

á la Junta Provincial para la Incausa. Se aprobó el dictamen de la Comisión á la instancia de Antonio Torrens y Crespi sobre alineaciones para edificaciones del ensanche. Se nombró en Comisión al Secretario para pasar á Inca al examen y censura de las cuentas de la Carcel del partido. Se acordó gratificar á Higinio Marqués con sesenta pesetas por trabajos prestados al Ayuntamiento. Se discutió sobre el reparto de Consumos de 1906. Se leyó la memoria formada por el Secretario según el art. 42 del Reglamento de 14 Junio 1905, acordándose su remisión al Gobierno de provincia y hacer constar haber visto con gusto dicha memoria.

La Puebla 31 de Enero de 1906.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Leida y aprobada en sesión de este día con la aclaración siguiente: La sesión de 27, despues del acuerdo de gratificar á Higinio Marqués, corresponde el de remisión al Gobierno de Provincia de la memoria formada por el Secretario y en ultimo lugar la discusión sobre reparto de Consumos de 1906.

La Puebla 3 Febrero de 1906.—Eleuterio Marqués, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Comas.

Núm. 356

Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Planas Poquet
Jaime Comas Llabrés
Pedro Serra Rayó
Geronimo Martorell Pons
Juan Comas Serra
Juan Pericás Crespi
Lorenzo Bennasar Burguera
Bartolomé Cladera Socias
Jaime Serra Siquier
Juan Sabater Cladera
Rafael Isern Seguí
Pedro Siquier Pizá
José Aguiló Forteza
Damian Gost Gari

Mayores Contribuyentes

D. Antonio Crespi Bennasar, Marron
Bartolomé Serra Andreu
Martin Figuerola Fornés
Juan Serra Serra de Gayeta
Juan Serra Caymari
Pedro Antonio Palou Buades
Antonio Serra Serra, Musol
Pedro Rosselló Crespi
Sebastian Mateu Amengual
Juan Cladera Comas, Pura
Antonio Serra Torrandell, Moro
Pedro José Siquier Femenia
Guillermo Torres Vadell
Juan Crespi Bennasar, Marron
Miguel Caidés Serra
Francisco Planas Poquet
Felipe Serra Simó
Jaime Andreu Cladera
Gabriel Bennasar Sastre
Cristobal Serra Serra
Antonio Palou Pons
Juan Crespi Bennasar, Tofol
Cristóbal Comas Serra
Arnaldo Pons Serra
Jaime Serra Palou
Juan Socias Pons, Charrino
Pedro Antonio Crespi Gost
Antonio Forteza Taronji
Gabriel Serra Torrandell, Pancha
Juan Serra Torrandell, Pancha
Bartolomé Compañy Cladera
Juan Cladera Crespi, Cocou
Lorenzo Cañellas Serra
Antonio Serra Seguí
Sebastian Llabrés Serra
José Comas Serra
Rafael Socias Cladera
Pedro Compañy Crespi
Cristóbal Bennasar Riutord
Geronimo Torres Cladera
Jaime Martorell Payeras
José Tugores Socias
Antonio Gost Tugores, Marro
Jorge Compañy Crespi

D. Gabriel Cantarellas Crespi
Miguel Crespi Isern
Rafael Serra Torrandell
Miguel Bonnin Fuster
Francisco Piña Miró
José Torrens Crespi
Sebastian Serra Torrandell, Trañel
Antonio Aguiló Forteza
Gabriel Galmés Pericás
Arnaldo Riutord Seguí
Antonio Torrens Crespi, Mama
Miguel Gost Ferragut, Camet
La Puebla 27 Enero de 1906.—El Alcalde, Jaime Comas.—P. A. del A.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Núm. 357

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Guillermo Tous Ginard
Juan Esteve Terrasa
Miguel Terrasa Gili
Andrés Sureda Sancho
Juan Quetglas Tauler
Juan Terrasa Nicolau
Jaime Sureda Sancho
Juan Casellas Casellas
Lorenzo Mestre Gelabert
José Sureda Masanet
Antonio Cano Garcia
Ramón Ferrer Vives

Mayores Contribuyentes

D. Pedro Font Ordinas
Pedro Moragues Billón
Juan Sureda Sancho
Juan Sancho Llitas
Mateo Amorós Alzina
Miguel Sancho Esteve
Jaime Nicolau Vaquer
Miguel Morey Sureda
Antonio Massot Beltran
Juan Garcias Sard
Guillermo Blanes Masanet
Montserrat Blanes Masanet
Jaime Nicolau Amorós
Juan Sard Masanet
Juan Servera Blanes
Miguel Servera Blanes
José Fuster Miró
Juan Carrió Nadal
Juan Sureda Mestre
José Roig Pizá
Bartolomé Servera Blanes
Miguel Jaume Tous
Pedro José Pascual Masanet
Miguel Sureda Masanet
Sebastian Sancho Gil
Gabriel Moya Servera
Salvador Bonnin Miró
Miguel Sancho Oliver
Francisco Forteza Valls
Juan Amorós Alzamora
Antonio Fuster Forteza
Miguel Fuster Forteza
Juan Fuster Aguiló
Juan Nebot Masanet
Pedro Llitas Servera
Bartolomé Sancho Sancho
José Piña Fuster
Bartolomé Flaquer Ginard
Pedro Esteve Ginard
Antonio Casellas Esteve
Antonio Tous Carrió
Geronimo Suñer Ferrer
Mateo Quetglas Masanet
Bartolomé Esteve Vives
Clemente Bernad Sureda
Pedro Francisco Sard Llitas
Pedro Cursach Esteve
Miguel Picó Fuster
Pedro Juan Bonnin Picó
Francisco Picó Fuster
Bartolomé Esteve Ferrer
Bartolomé Sancho Esteve
Artá 22 Enero de 1906.—El Alcalde, Guillermo Tous.—P. A. del A.—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 358

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Domingo Pons Villalonga
Bernardo Villalonga Pons
Juan Petrus Petrus
Lorenzo Pons Pons de A.
Francisco Timoner Vidal
Juan Gomila Carreras
José Pallcer Gomila
Pedro Morin Pons
Juan Sintes Morin
Cristóbal Melá Roselló
Juan Caules Orfila
Lorenzo Pons Pons de M.

Mayores Contribuyentes

D. Constantino Pons Villalonga
Basilio Pons Tremol
Vicente Carreras Orfila
Juan D. Salord Salord
Joaquin Orfila Tuduri
Antonio Pons Mascaró
Juan Pons Carreras
Lorenzo Pons Vinent
Bernardo Carreras Meliá
Juan Orfila Oliver
Juan Juanico Sintes de B.
Juan Petrus Rosselló
Nicolás Pons Gofalons
Pedro Ameller Fabregas
Lorenzo Villalonga Pons
Pedro Villalonga Vinent de J.
Pedro Fabregas Villalonga
Pedro Mascaró Pons
Rafael Vidal Tuduri
José Perez Gabarró
Antonio Mascaró Pons
Juan Mascaró Pons
Pedro Pons Vinent
Bartolomé Castell Vinent
Juan Flaquer Fabregas
Antonio Pons Gofalons
Sebastian Pons Gofalons
Juan Castell Vinent
Pedro Sintes Montañez
Pedro Castell Vinent
Juan Villalonga Vinent
Miguel Hernández Caules
Bartolomé Timoner Vidal
Juan Pons Pons de J.
Juan Mora Carreras
Antonio Pons Juanico
Antonio Pons Pons de N.
Antonio R. Camps Pons
Juan Pons Pons de G.
Juan Pons Uguet
Pedro Villalonga Sintes de M.
Francisco Mercadal Timoner
Lorenzo Pons Carreras
Miguel Triay Cavaller
Miguel Ginard Hernandez
Diego Tremol Mascaró
Bartolomé Vidal Juanico
Bernardo Carreras Pons de P.

Alayor 20 Enero de 1906.—El Alcalde-Presidente, Domingo Pons.—P. A. del A.—Lorenzo Villalonga, Secretario.

Núm. 359

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Juliá Simó.
Gabriel Palmer Palmer
Joaquin Bover Lladó
Manuel Vidal Perpiniá
Antonio Antich Palmer
Antonio Palmer Balaguer
Juan Balaguer Palmer

Mayores Contribuyentes

D. Gabriel Balaguer Moragues
José Palmer Palmer
Juan Palmer Balaguer Pó
Arnaldo Palmer Balaguer
Atanasio Palmer Palmer
Gaspar Palmer Riutord

D. Antonio Martorell Castañer
Bartolomé Palmer Palmer
Bartolomé Vidal Tomás
Jaime Coll Vives
Isidro Terrasa Balaguer
Pedro Francisco Alemany Palmer
Gabriel Alemany Palmer
Bernardo Perpiniá Palmer
Bartolomé Balaguer Morey
Bartolomé Palmer Mir
Oofre Palmer Mir
Miguel Palmer Palmer, Sibilin
Bartolomé Calafell Tomás
Bartolomé Calafell Palmer, Torrat
Antonio Moragues Grizo
Antonio Palmer Balaguer, Viñasa
Gabriel Palmer Balaguer, Viñasa
Antonio Palmer Palmer, Pillet
Gaspar Bestard Calafell
Francisco Palmer Bestard, Mestre
Chesch

Juan Vidal Perpiniá
Jaime Palmer Arbós

Estalenchs 24 Enero de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A.—Bernardó Coll, Secretario.

Núm. 360

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del nombramiento de Juez municipal suplente de la ciudad de Soller para lo que resta del actual bienio de 1905 á 1907.

D. Pedro Antonio Pizá Bisbal.

Palma 6 de Febrero de 1906.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 361

D. Juan Sampol Llabrés, Juez de instrucción accidental del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Portells Torrens, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Muro, vecino de Muro, de edad de veinte años, de paradero ignorado, para que dentro de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa criminal que con otros se le sigue sobre lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo á la carcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Inca veinticinco de Enero de mil novecientos seis.—Juan Sampol.—El Actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 362

D. Leopoldo Martinez Arnaud, Juez de instrucción del partido de Ibiza.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Ripoll y Mari Escrivá, hijo de Juan y de Maria, natural y vecino de San Juan, de veinte y cuatro años de edad, soltero, labrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta Provincia, comparezca en la carcel de este Partido á extinguir la pena de dos meses y un dia de arresto mayor á que ha sido condenado por la Audiencia provincial de Palma en sentencia de fecha veinte y siete de Octubre último, dictada en la causa criminal contra él instruida sobre hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado penado, y caso de ser habido lo conduzcan á la carcel de este Partido y á disposición de este Juzgado.

Ibiza tres de Febrero de mil novecientos cinco.—Leopoldo Martinez Arnaud.—Por su mandado, Vicente Juan.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el incidente de pobreza que por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad y oficio del infrascrito actuario ha promovido el procurador D. Rafael Ramis á nombre de Miguel Pol y Quetglas de este vecindario para litigar con los herederos desconocidos de Maria Rita Expósito, vecina que fué de esta misma Ciudad; por el Sr. Juez del propio Distrito se acordó la siguiente

Providencia.—Palma veinte y nueve Enero de 1906.—Por presentada la certificación de defunción que se acompaña, y acordando al escrito de Diciembre último sobre la demanda de pobreza en el mismo deducida, se confiere traslado al Señor Abogado del Estado y á los herederos desconocidos de D.^a Maria Expósito, emplazando á éstos por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y demás sitios de costumbre de esta ciudad, para que dentro de nueve días comparezcan á contestarla, entregándose al Señor Abogado del Estado un ejemplar de las copias simples presentadas; y personados que sean los referidos herederos se les hará igual entrega, y á su tiempo se acordará lo demás procedente. Lo mandó y firmó el Señor Juez: doy fé.—Velez.—Ante mí.—Juan Bestard.

En su virtud extendiendo la presente cédula en forma de edicto para que sirva de emplazamiento á los herederos desconocidos de D.^a Maria Rita Expósito, con prevención á los mismos de que si dentro el plazo señalado no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar; y la firmo.

Palma treinta Enero de mil novecientos seis.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 364

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma y su partido con providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye contra Maria Ana Puig Obrador y Miguel Salvá Fullana, vecinos de la villa de Lluchmayor, sobre urto de una gallina de plumaje rubio, de peso cuatro tercias y media y de cuello y patas largas, la cual fué sustraída de la seiva (vulgo garriga) del predio Pontarró del término de la propia villa de Lluchmayor el treinta y uno de Diciembre del año último; por la presente cédula, que se espide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se cita y llama al dueño ó dueños desconocidos de la misma gallina sustraída, para que el día trece del corriente mes á las diez, comparezcan en este Juzgado del distrito de la Catedral, sito calle de San Miguel n.º 86, á fin de prestar la oportuna declaración en dicho sumario y hacerles el debido ofrecimiento de causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dada en Palma á cinco de Febrero de mil novecientos seis.—El Actuario, Juan Bestard.

Núm. 365

D. Gabriel Más y Guasp, Doctor en derecho, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por D.^a Francisca Felani y Felani en concepto propio y como representante legal de sus hijos menores D. Jaime, D. Guillermo y D. Juan Pujol y Felani, representada por el procurador D. Pedro Ferrer, contra D. Jorge Juan y Berga, sus herederos ó causa-habientes, caso de haber fallecido, vecino que fué de esta ciudad, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Palma día quince de Enero de mil novecientos seis, el Sr. D. Gabriel Más y Guasp, Doctor en derecho, Juez municipal del distrito de la

Lonja, habiendo visto este expediente juicio verbal seguido por D.^a Francisca Felani y Felani en concepto propio y en el de representante legal de sus hijos menores D. Jaime, D. Guillermo y D. Juan Pujol y Felani, mayor de edad y de este vecindario, demandante, representada por el procurador D. Pedro Ferrer, contra don Jorge Juan y Berga, sus herederos ó causa-habientes, caso de haber fallecido, vecino que fué de esta ciudad, de ignorado paradero, constituido en rebeldía, sobre pago de cantidad, y....=Fallo: Que debo condenar como condeno á D. Jorge Juan y Berga, sus herederos ó causa-habientes, caso de haber fallecido, á que pague á doña Francisca Felani en los conceptos expresados, la cantidad de doscientas veinte y cinco pesetas que le reclama, imponiéndole además las costas de este juicio; y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—G. Mas y Guasp.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y certifico.—Jaime Salvá, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma al mentado D. Jorge Juan y Berga, sus herederos ó causa-habientes, caso de haber fallecido, se espide el presente en Palma á veinte y dos de Enero de mil novecientos seis.—Gabriel Más Guasp.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 365

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por D. Antonio José Estelrich en concepto de marido y legítimo representante de D.^a Amalia Navarro y Sastre, contra doña Catalina Piña y Mayol, de ignorado domicilio, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma día tres de Enero de mil novecientos seis, el Sr. D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal suplente del distrito de la Lonja, habiendo visto este expediente juicio verbal seguido por D. Antonio José Estelrich en concepto de marido y legítimo representante de D.^a Amalia Navarro y Sastre, mayor de edad y de este vecindario, demandante, contra D.^a Catalina Piña y Mayol, de ignorado domicilio, demandada, constituida en rebeldía, sobre pago de cantidad y....=Fallo: que debo condenar como condeno á D.^a Catalina Piña y Mayol á que pague á D. Antonio José Estelrich en el concepto que usa, la cantidad de ciento cincuenta pesetas que le reclama, imponiéndola además las costas de este juicio: ratificándose el embargo trabado co fecha 17 de Noviembre del año último, sobre los muebles y otros objetos propios de la Piña; y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente Juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Juan Ginard.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y certifico.—Jaime Salvá, Secretario.»

Y para que sirva de notificación en forma á D.^a Catalina Piña y Mayol, libro el presente en Palma á cinco de Febrero de mil novecientos seis.—Gabriel Más Guasp.—Ante mí, Jaime Salvá.

Núm. 367

D. Pedro Cortés Miró, Juez municipal suplente de esta ciudad y como tal encargado de entender del expediente que se expresará por incompatibilidad del Sr. Juez municipal encargado del despacho de este Juzgado por promoción del Sr. Juez que lo servía.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de fecha de ayer, recaída en la pieza sobre pago de costas que sigue el procurador D. Antonio Socías contra los herederos de Martín Cladera y Cladera, dimanante de los autos juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos á nombre de dicho Cladera contra Cristóbal Comas Serra, se saca á pública subasta

por término de veinte días la finca que á continuación se describe.

Una pieza de tierra nombrada «Can Rafalino» situada en el término de Alcudia, de extensión de cuatro cuarteradas, que linda por Este con tierra y casa de Bartolomé Pons, por Oeste con tierra de D. Miguel Ferrer y por Sur con carretera de la Albufera, y porción vendida á Bartolomé Siquier; justipreciada en cuatro mil pesetas.

La subasta se verificará con sugestión á las siguientes condiciones:—1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor portor, la cual se conservará en depósito como garantía del incumplimiento de su obligación y en otro caso como parte del precio de la venta.—2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.—3.ª Los títulos de propiedad de la finca, objeto del remate, estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho de exigir ningunos otros y que despues del remate no se les admitirá ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

Así pues quien quiera tomar parte á la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día diez de Marzo próximo á las doce que es el señalado al efecto.

Inca ocho Febrero de mil novecientos seis.—Pedro Cortés.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 368

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

4.º trimestre de 1905

D. Guillermo Gelabert, Recaudador Ejecutivo 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Diciembre 1905 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Rustica

	Pesetas
Bernardo Mayol.	25'33
Tomás Cantallops.	3'35
José Piña Valentí.	3'86
Andrés Pou Torres.	11'93

Urbana

Margarita Aleñar Ferrer.	5'07
Vicente Amengual Salord.	2'67
Antonio Amengual Oliver.	2'42
Sr. Marqués de Ariany.	37'94
Dolores Balaguer Prats.	10'91
Juan Calvo Oliver.	10'11
Catalina Darder Sureda.	3'50
Sebastian Verger Ferrer.	2'89

Pesetas

Antonio Ferrer Roca.	4'95
Francisco Forteza Forteza.	6'53
José Fornés.	8'08
Miguel Forteza Valentí.	2'69
Maria Forteza Forteza.	105'39
Maria Forteza Forteza.	6'06
Guillermo Garcias Oliver.	2'90
Catalina Gomila Cestañer.	4'85
Ramon Hernandez Villalonga.	27'35
Jaime Llofriu Garí.	8'11
Ramon Lluís Cardell.	11'38
Margarita Magraner Sampol.	10'64
Pedro Antonio Mairata Colom.	3'87
Antonio Marroig Amengual.	12'13
Miguel Alomar Espineta.	5'46
Margarita Nicolau Fecchin.	34'82
P. S. S. José Oluardo.	14'95
M. ^a Luisa Oliver Frontera.	79'41
Juana M. ^a Palmer Ripoll.	2'69
Juan Piza Simonet.	6'88
Juana Pons Vicens.	21'62
Pedro Jaume Pons Vicens.	6'47
Antonio Reus Oliver.	10'11
Apolonia Riera Mulet.	7'27
José Planells Fó	32'94
Juana M. ^a Sureda Gomila.	8'63
Antonio Singala Miralles.	2'63
Catalina Taso Sampol.	5'46
Francisco Torrandell Sauchó.	10'31
Esperanza Boned.	4'04
Francisco Boned Arabí.	2'56
Antonio Carlos Mariano.	2'83
Juan Garcias Cardona.	2'42
Simon Jaume Simó.	4'45
Magín Mas Compañy.	2'02
Rafael Sastre.	4'45
Jaime Terrasa Sbert.	4'04
Jaime Tugores Mandilego.	2'63
Miguel Sbert.	2'63
Rafael Segura.	10'84
Isabel Frau Munar.	3'03

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma 6 de Febrero de 1906.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Núm. 369

FERRO-CARRIL DE MALLORCA

En los efectos del artículo 23 de los Estatutos se convoca á la Junta General de Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 22 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en la estación de Palma.

Tienen derecho de concurrir á la Junta todos los Tenedores de diez acciones las cuales deberán ser depositadas en la Caja de la Compañía al solicitar la papeleta de asistencia que expresará el número de acciones entregadas y servirá al Accionista de resguardo hasta que, terminada la Junta, se le devuelvan los títulos.

Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaría desde el día inmediato á la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la remisión.

Durante los quince días anteriores á la Junta se pondrán de manifiesto á los Accionistas los libros de contabilidad, inventarios y balances de la Compañía, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos.

Palma 30 de Enero de 1906.—El Presidente, Juan Marqués y Luigi.—P. A. de la J. A.—Jaime Sancho, Secretario.

Núm. 370

BANCO DE FELANITX

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y á tenor de lo que previene el artículo 18 de los Estatutos, se convoca á los Señores Accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día diez y ocho de los corrientes á las dos de la tarde en el domicilio de esta Sociedad.

Felanitx 9 de Febrero de 1906.—Por el Banco de Felanitx.—El Gerente interino, Miguel Massutí.